

# SERVICIO POSTAL MEXICANO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA PATRICIA CRAVIOTO GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPOMEX" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL REMITENTE" REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "SEPOMEX":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 7º Y 11º DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y PRIMERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.2.- QUE LA LICENCIADA PATRICIA CRAVIOTO GALINDO QUIEN, ESTA FACULTADA PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A ESTE ORGANISMO Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 54,426 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, MISMAS QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE CUENTA CON LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS SUFICIENTES Y FACULTADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, MISMO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN Y LA ENTREGA DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANEXOS Y CONEXOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 44 Y 45 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE TACUBA NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

### II.- DE "EL REMITENTE":

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DE 2003, QUE CREA A LA ENTIDAD Y CUYO OBJETO ES EL DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS QUE SE HABLAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL CONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LA RIQUEZA CULTURAL DE LA NACIÓN, Y ASESORAR A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS EN LA MATERIA.

II.2.- LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, TÍTULOS DE CRÉDITO Y FACULTADES DE DELEGACIÓN QUE SE CONTIENEN EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS 50,075 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2005 Y 56,576 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, OTORGADA LA PRIMERA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN, NOTARIO

PÚBLICO 133 DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA SEGUNDA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUÉS LAZOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 133 DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN.

**II.3.-** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIGENTE ES EL INL0303104X0.

**II.4.-** TIENE DOMICILIO LEGAL EN PRIVADA DEL RELOX NO. 16, COL. CHIMALISTAC, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01070, MÉXICO, DISTRITO, FEDERAL.

**II.5.-** QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSCRITOS EN LOS ANEXOS I, II, III, IV, Y V, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**II.6.-** A FIN DE CONTAR CON EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA QUE REQUIERE PARA EL AÑO 2011, MANIFIESTA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MISMA QUE SERÍA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 31801 "SERVICIO POSTAL".

### **III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1.-** SE RECONOCEN EXPRESA Y MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIAS PARA COMPARECER EN ESTE ACTO Y QUE CONCURREN A EL EN MODO VOLUNTARIO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.2.-** AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES, Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN LOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY; NO OBSTANTE, DICHS ACTOS QUEDARÁN SUJETOS A ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A ENTREGAR EL BIEN O PRESTAR EL SERVICIO, NO TENGA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE UN TERCERO PARA SU REALIZACIÓN.

**III.3.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULARLO TALES COMO SON: DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN, HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** AMBAS "PARTES" CONVIENEN QUE "SEPOMEX" RECIBIRÁ, TRANSPORTARÁ Y ENTREGARÁ LOS ENVÍOS POSTALES QUE LE DEPOSITE "EL REMITENTE", UTILIZANDO PARA ELLO EL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE ADECUADO E IDÓNEO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE SUS DOCUMENTOS Y PAQUETES, DESDE O HACIA LAS CIUDADES O LOCALIDADES EN QUE "SEPOMEX" TENGA COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONFORME AL ANEXO IV DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO Y LAS CONDICIONES DE PAGO QUE "EL REMITENTE" SE OBLIGA A CUMPLIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA TARIFA POSTAL APLICADA AL SERVICIO MEXPOST VIGENTE AL MOMENTO DEL DEPÓSITO Y PREVIAMENTE NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL REMITENTE", ASÍ MISMO EL CALCULO DEL IVA SE APLICARÁ DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**TERCERA.-** EL PRECIO DEL SERVICIO DE ENVÍOS POSTALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL NÚMERO DE GUÍAS DE DEPÓSITO QUE UTILICE **"EL REMITENTE"**, CUYO COSTO DEPENDERÁ DEL PESO Y DESTINO DE LOS ENVÍOS. **"EL REMITENTE"** SE OBLIGA A DEPOSITAR **MÁS DE 51 ENVÍOS MENSUALES**, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LA TARIFA POSTAL VIGENTE PARA EL SERVICIO MEXPOST, APROBADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INCLUIDA EN EL **ANEXO III** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INCREMENTO A LAS TARIFAS QUE EN SU CASO AUTORICE DICHA SECRETARÍA, SERÁ COMUNICADO A **"EL REMITENTE"** CON OPORTUNIDAD, A TRAVÉS DE OFICIO.

ASIMISMO, **"EL REMITENTE"** MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR, PARA EFECTO DE DETERMINAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE **"SEPOMEX"** TOMARÁ COMO BASE EL PESO DE LOS ENVÍOS QUE RESULTE MÁS ALTO ENTRE EL BRUTO (KILOGRAMO) Y EL VOLUMÉTRICO, POR LO CUAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR NUEVAMENTE SU PESO DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DISCREPANCIA, SE REALIZARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES.

LA FÓRMULA UNIVERSAL PARA OBTENER EL PESO VOLUMÉTRICO ES:

**LARGO X ANCHO X ALTO / 6000**

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR **"EL REMITENTE"**, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS A **"SEPOMEX"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO MEXPOST QUE DESEE UTILIZAR, COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO V**.

**QUINTA.-** **"EL REMITENTE"** DESDE ESTE MOMENTO EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN RESPECTO DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS CONSIGNADOS EN LA FACTURA, ÉSTE PAGARÁ EL TOTAL DE LA MISMA, CON EL FIN DE NO RETRASAR EL COBRO CORRESPONDIENTE; POR SU PARTE **"SEPOMEX"** SE OBLIGA A REVISAR, VERIFICAR Y EN SU CASO CORREGIR LOS DATOS RESPECTIVOS, INFORMANDO A **"EL REMITENTE"** EL IMPORTE QUE RESULTE A SU FAVOR Y QUE PODRÁ SER APLICABLE EN LA FACTURACIÓN DEL SIGUIENTE MES.

ASIMISMO NO SERÁ MOTIVO DE RETENCIÓN DE PAGOS, EL HECHO DE QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE **"SEPOMEX"**, NO LE SEA ENTREGADO A **"EL REMITENTE"** CUALQUIER PORCENTAJE DE ALGUNA RECLAMACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER SOLVENTADA ENTRE AMBAS **"PARTES"**, ASÍ COMO LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE ALGÚN ENVÍO, O ACUSE DE RECIBO.

**SEXTA.- NÚMERO DE CUENTA.** **"SEPOMEX"** ASIGNARÁ A **"EL REMITENTE"** UN NÚMERO DE CUENTA, MISMO QUE DESDE ESE MOMENTO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NINGUNA FORMA O BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LO PODRÁ UTILIZAR PARA COMERCIALIZAR O CEDER LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI MUCHO MENOS PODRÁ UTILIZAR LA MARCA Y/O EL LOGOTIPO REGISTRADO DE **"SEPOMEX"**.

**SÉPTIMA.-** **"EL REMITENTE"** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE GUÍA Y FECHA DE LOS ENVÍOS ENTREGADOS EN ESE EVENTO; DICHO DOCUMENTO SERÁ EN ORIGINAL Y COPIA, PUES EL RECOLECTOR DE **"SEPOMEX"** TENDRÁ QUE FIRMAR UN TANTO COMO ACUSE DE RECIBO POR LA ENTREGA DE DICHS ENVÍOS Y A SU VEZ SE QUEDARÁ CON LA COPIA RESPECTIVA.

**OCTAVA.-** **"SEPOMEX"** SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL PESO DEL ENVÍO CON EL PESO QUE AMPARA LA GUÍA, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA SE TOMARÁ COMO DATO FIDEDIGNO EL SEÑALADO POR **"SEPOMEX"**, POR LO QUE **"EL REMITENTE"** SE COMPROMETE A PAGAR EL EXCEDENTE QUE RESULTE DE ÉSTA VERIFICACIÓN, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO V**.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO Y, EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** PRETENDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN,

20 10 X

DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA FACTURACIÓN QUE SE GENERE POSTERIORMENTE, ASÍ COMO POR EL USO DE LAS GUÍAS DE DEPÓSITO QUE NO SEAN DEVUELTAS A "SEPOMEX" DERIVADO DE DICHA TERMINACIÓN.

**DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

PARA TAL EFECTO, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, DEBERÁ RESOLVERSE SI SE RESCINDE O NO EL PRESENTE CONTRATO Y DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ FUNDARSE, MOTIVARSE Y COMUNICARSE A LA PARTE INCUMPLIDA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**UNDÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** CUANDO "EL REMITENTE" NO CUBRA LA CANTIDAD QUE RESULTE POR EL EXCEDENTE DEL SOBREPESO DE SUS ENVÍOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, "SEPOMEX" LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE Y "EL REMITENTE" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A "SEPOMEX".

**DUODÉCIMA.- INDEMNIZACIÓN.** EN CASO DE DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DE LA MATERIA POSTAL DEPOSITADA POR "EL REMITENTE", CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE INDICA EL ANEXO I, "LAS PARTES" ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

A) TODA VEZ QUE "SEPOMEX" NO CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS DEPOSITADOS POR "EL REMITENTE" Y POR LO TANTO SU VALOR, EN TODOS LOS CASOS OFRECE LA POSIBILIDAD DE GARANTIZAR SU PERFECTA ENTREGA O REPOSICIÓN, CONFORME AL VALOR DECLARADO ACREDITABLE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ÚLTIMO PAGUE EL COSTO ADICIONAL QUE COMO SEGURO SE MARCA EN LA GUÍA DE DEPÓSITO.

"EL REMITENTE" EN TODO CASO PODRÁ OPTAR POR CONTRATAR POR SU CUENTA UNA ORDEN DE SEGURO CON LA ASEGURADORA DE SU PREFERENCIA, QUE CUBRA LOS RIESGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y HASTA POR EL MONTO QUE CONSIDERE ADECUADO.

B) "EL REMITENTE" RECONOCE QUE, DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DE SEGURO OPCIONAL PARA EL CONTENIDO DE SUS ENVÍOS POSTALES, "SEPOMEX" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR EL EQUIVALENTE DE HASTA TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO, VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA RECLAMACIÓN POR ESCRITO.

C) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL REMITENTE" SE OBLIGA A DECLARAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DEL ENVÍO Y A NO DEPOSITAR ARTÍCULOS PROHIBIDOS POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TALES COMO DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS NEGOCIABLES (AL PORTADOR) ENTRE OTROS. "EL REMITENTE" ACEPTA DESDE AHORA, QUE LA FALTA DE VERACIDAD O EXACTITUD EN LO DECLARADO, EXIME A "SEPOMEX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

D) "EL REMITENTE" SE OBLIGARÁ EN TODO CASO A PRESENTAR A "SEPOMEX", SUS ENVÍOS DEBIDAMENTE CERRADOS Y CORRECTAMENTE EMPACADOS CONFORME A SU NATURALEZA, POR LO QUE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL ENVÍO O EL DE TERCEROS, DERIVADO POR EL EMPAQUE INCORRECTO DE ÉSTE, SE EXIMIRA A "SEPOMEX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**E) NINGUNA DE LAS "PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.**

**DECIMOTERCERA.- TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE "SEPOMEX" PROPORCIONE A "EL REMITENTE" PARA PROVEER UN MEJOR SERVICIO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SEPOMEX", POR LO QUE EL "REMITENTE" LOS RECIBIRÁ, SIENDO RESPONSABLE DEL CUIDADO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "SEPOMEX" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL REMITENTE" CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, Y PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO; POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "SEPOMEX" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN.**

**DECIMOQUINTA.- CONTRATO PERSONAL. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CEDER O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL REMITENTE" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "SEPOMEX", POR LO QUE ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA QUE DICHO PERSONAL HICIERA Y VICEVERSA.**

**DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES Y CON UNA ANTELACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE SE PROPONGA LA MODIFICACIÓN HACIENDO, EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL COSTO Y TIEMPO DE LOS SERVICIOS.**

**DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR ELLAS, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:**

- 1. SI "SEPOMEX" SE RETRASA POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**
- 2. SI "SEPOMEX", INTENTA TRANSMITIR O TRANSMITE TOTAL O PARCIALMENTE BAJO CUALQUIER TÍTULO A UN TERCERO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.**
- 3. SI "SEPOMEX", NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES TÉCNICAS, TAL Y COMO SE DETALLAN EN LOS ANEXOS I, II, III, IV Y V, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**
- 4. SI "SEPOMEX", INCUMPLE O NO CUMPLE ADECUADAMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.**
- 5. EN CASO DE QUE "EL REMITENTE" NO REALICE EL PAGO ACORDADO.**
- 6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL "REMITENTE" A CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**


**DÉCIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al código civil federal, al código federal de procedimientos civiles y demás legislación aplicable.

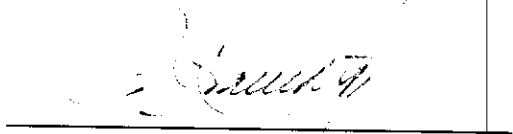
**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 03 DE ENERO DE 2011, EN EL ENTENDIDO DE CADA ORIGINAL ES EL MISMO CONTRATO.

" EL REMITENTE "

"SEPOMEX"

  
 LIC. FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA  
 APODERADO

  
 LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO  
 APODERADO LEGAL

  
 LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA  
 APODERADO

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, ES REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL "INALI" EN CUANTO A SU CONTENIDO JURÍDICO, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

LOS ANEXOS I, II, III, IV Y V FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO III**  
**SERVICIO MEXPOST**  
**TARIFA APLICABLE PARA VOLUMENES MAYORES A 251 ENVIOS MENSUALES NACIONALES**

**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPÓSITOS MASIVOS**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010  
 Nota: El cálculo del I.V.A. del 16% es de carácter informativo

**Nacional = Terrestre**

Hasta	Más de	Peso en Gramos por pieza	de 251 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
			\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL
Hasta 250		gramos	30.10	4.82	34.91	28.43	4.55	32.97	26.75	4.28	31.03	25.08	4.01	29.09	23.41	3.75	27.15	22.82	3.55	26.48	22.25	3.56	25.81
más de 250	hasta 500	gramos	32.15	5.14	37.29	30.36	4.86	35.22	28.58	4.57	33.15	26.79	4.29	31.08	25.00	4.00	29.01	24.38	3.90	28.28	23.77	3.80	27.57
más de 500	hasta 1,000	gramos	36.34	5.81	42.16	34.32	5.49	39.82	32.31	5.17	37.47	30.29	4.85	35.13	28.27	4.52	32.79	27.56	4.41	31.97	26.87	4.30	31.17
más de 1,000	hasta 2,000	gramos	40.68	6.51	47.18	38.42	6.15	44.56	36.16	5.78	41.94	33.90	5.42	39.32	31.64	5.06	36.70	30.85	4.94	35.78	30.07	4.81	34.89
más de 2,000	hasta 3,000	gramos	45.20	7.23	52.43	42.69	6.83	49.52	40.18	6.43	46.60	37.86	6.03	43.89	35.15	5.62	40.78	34.27	5.48	39.76	33.42	5.35	38.76
más de 3,000	hasta 4,000	gramos	49.72	7.96	57.67	46.96	7.51	54.47	44.19	7.07	51.27	41.43	6.83	48.06	38.67	6.19	44.86	37.70	6.03	43.74	36.76	5.88	42.64
más de 4,000	hasta 5,000	gramos	54.23	8.68	62.91	51.22	8.19	59.41	48.21	7.71	55.92	45.19	7.23	52.42	42.18	6.75	48.93	41.12	6.58	47.70	40.10	6.42	46.51
más de 5,000	hasta 6,000	gramos	65.96	10.55	76.51	62.29	9.97	72.26	58.63	9.38	68.01	54.96	8.79	63.76	51.30	8.21	59.51	50.02	8.00	58.02	48.77	7.80	56.57
más de 6,000	hasta 7,000	gramos	71.72	11.48	83.20	67.74	10.84	78.57	63.75	10.20	73.95	59.77	9.65	69.33	55.76	8.93	64.71	54.39	8.70	63.09	53.03	8.48	61.51
más de 7,000	hasta 8,000	gramos	76.99	12.32	89.31	72.72	11.63	84.35	68.44	10.96	79.39	64.16	10.27	74.43	59.88	9.58	69.46	58.39	9.34	67.73	56.93	9.11	65.03
más de 8,000	hasta 9,000	gramos	80.85	12.94	93.79	76.36	12.22	88.58	71.87	11.50	83.37	67.38	10.78	78.16	62.89	10.06	72.95	61.32	9.81	71.13	59.78	9.57	69.35
más de 9,000	hasta 10,000	gramos	86.42	13.83	100.24	81.62	13.06	94.68	76.82	12.29	89.11	72.01	11.52	83.54	67.21	10.75	77.97	65.53	10.49	76.02	63.90	10.22	74.12
más de 10,000	hasta 11,000	gramos	88.48	14.16	102.64	83.57	13.37	96.94	78.65	12.58	91.24	73.74	11.80	85.63	68.82	11.01	79.83	67.10	11.38	82.52	65.42	10.47	75.89
más de 11,000	hasta 12,000	gramos	93.81	15.01	108.82	88.60	14.18	102.77	83.39	13.34	96.73	78.18	12.51	90.68	72.96	11.67	84.64	71.14	11.38	82.52	69.36	11.10	80.46
más de 12,000	hasta 13,000	gramos	99.10	15.86	114.96	93.59	14.99	108.57	88.09	14.09	102.18	82.58	13.21	95.80	77.08	12.33	89.41	75.15	12.02	87.17	73.27	11.72	85.00
más de 13,000	hasta 14,000	gramos	104.52	16.72	121.25	98.72	15.79	114.51	92.91	14.87	107.77	87.10	13.94	101.04	81.30	13.01	94.30	79.26	12.68	91.95	77.28	12.37	89.65
más de 14,000	hasta 15,000	gramos	109.05	17.45	126.51	103.00	16.48	119.48	96.94	15.51	112.45	90.88	14.54	105.42	84.82	13.57	98.39	82.70	13.23	95.94	80.64	12.90	93.54
más de 15,000	hasta 16,000	gramos	110.39	17.66	128.05	104.26	16.68	120.94	98.12	15.70	113.82	91.99	14.72	106.71	85.86	13.74	99.60	83.71	13.39	97.11	81.62	13.06	94.68
más de 16,000	hasta 17,000	gramos	114.79	18.37	133.16	108.42	17.35	125.76	102.04	16.33	118.37	95.66	15.31	110.97	89.28	14.29	103.57	87.05	13.93	100.98	84.88	13.58	98.46
más de 17,000	hasta 18,000	gramos	119.96	19.19	139.15	113.29	18.13	131.42	106.63	17.06	123.69	99.97	15.99	115.96	93.30	14.93	108.23	90.97	14.55	105.52	88.69	14.19	102.89
más de 18,000	hasta 19,000	gramos	125.21	20.03	145.24	118.25	18.92	137.17	111.29	17.81	129.10	104.94	16.69	121.03	97.38	15.58	112.96	94.95	15.19	110.14	92.57	14.81	107.39
más de 19,000	hasta 20,000	gramos	129.61	20.74	150.35	122.41	19.59	142.00	115.21	18.43	133.64	108.01	17.28	125.29	100.81	16.13	116.94	98.29	15.73	114.02	95.03	15.33	111.17
más de 20,000	hasta 21,000	gramos	132.15	21.14	153.29	124.81	19.97	144.78	117.47	18.79	136.26	110.13	17.62	127.75	102.79	16.45	119.23	100.21	16.03	116.25	97.71	15.63	113.34
más de 21,000	hasta 22,000	gramos	137.44	21.99	159.43	129.81	20.77	150.57	122.17	19.55	141.72	114.53	18.33	132.86	106.90	17.10	124.00	104.23	16.68	120.90	101.62	16.26	117.88
más de 22,000	hasta 23,000	gramos	142.93	22.87	165.80	134.99	21.60	156.59	127.05	20.33	147.38	119.11	19.06	138.17	111.17	17.79	128.96	108.39	17.34	125.73	105.68	16.91	122.59
más de 23,000	hasta 24,000	gramos	148.65	23.78	172.43	140.39	22.46	162.85	132.13	21.14	153.27	123.87	19.82	143.69	115.62	18.50	134.11	112.73	18.04	130.76	109.91	17.59	127.49
más de 24,000	hasta 25,000	gramos	154.60	24.74	179.34	146.01	23.35	169.38	137.42	21.99	159.41	128.84	20.61	149.45	120.25	19.24	139.49	117.24	18.76	136.00	114.31	18.29	132.60

Se puede celebrar un contrato de volumen, a partir del rango de 251 piezas mensuales.

**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPÓSITOS MASIVOS**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A. del 16% es de carácter informativo

**Nacional - Aérea**

Hacia	Peso en Gramos por pieza	de 251 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos			
		\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	
Hacia	250	59.59	9.53	69.12	57.49	9.20	66.69	55.39	8.86	64.25	53.29	8.53	61.81	51.19	8.19	59.38	49.91	7.99	57.89	48.66	7.79	56.45	
más de 250	hasta 500	63.53	10.16	73.69	61.43	9.83	71.25	59.33	9.49	68.82	57.23	9.16	66.38	55.13	8.82	63.95	53.75	8.60	62.35	52.40	8.38	60.79	
más de 500	hasta 1,000	71.40	11.42	82.82	69.30	11.09	80.39	67.20	10.75	77.95	65.10	10.42	75.52	63.00	10.08	73.08	61.43	9.83	71.25	59.89	9.58	69.47	
más de 1,000	hasta 2,000	87.15	13.94	101.09	85.05	13.61	98.66	82.95	13.27	96.22	80.85	12.94	93.79	78.75	12.60	91.35	76.78	12.29	89.07	74.86	11.98	86.84	
más de 2,000	hasta 3,000	102.90	16.46	119.36	100.80	16.13	116.93	98.70	15.79	114.49	96.60	15.46	112.06	94.50	15.12	109.62	92.14	14.74	106.88	89.83	14.37	104.21	
más de 3,000	hasta 4,000	118.65	18.98	137.63	116.55	18.65	135.20	114.45	18.31	132.76	112.35	17.98	130.33	110.25	17.64	127.89	107.49	17.20	124.69	104.81	16.77	121.58	
más de 4,000	hasta 5,000	132.90	21.26	154.16	129.44	20.71	150.16	127.30	20.04	147.34	125.20	19.30	143.50	121.10	18.97	139.53	118.48	18.09	135.57	116.64	17.63	132.20	
más de 5,000	hasta 6,000	148.25	23.72	171.97	144.74	23.16	167.89	142.63	22.48	160.11	140.47	21.73	158.20	136.00	21.36	154.36	134.84	20.44	150.28	131.12	19.92	147.04	
más de 6,000	hasta 7,000	164.95	26.39	191.35	161.34	25.81	187.15	159.16	25.11	184.27	157.06	24.34	172.40	144.25	23.97	170.22	142.15	22.88	168.03	140.00	22.39	165.61	
más de 7,000	hasta 8,000	180.00	28.80	208.80	176.45	28.23	204.68	174.12	27.54	201.66	171.87	26.78	198.65	169.50	26.41	196.91	174.26	25.35	192.56	172.00	24.72	187.28	
más de 8,000	hasta 9,000	196.71	31.47	228.18	193.04	30.89	223.93	190.79	30.17	218.96	188.62	29.39	215.23	184.13	28.97	212.10	182.07	27.88	207.97	180.00	27.18	192.88	
más de 9,000	hasta 10,000	210.50	33.68	244.18	206.84	33.10	239.94	204.42	32.39	236.81	202.17	31.61	232.78	200.17	31.24	228.41	203.38	30.04	224.42	201.00	29.29	211.71	
más de 10,000	hasta 11,000	226.96	36.31	263.27	223.21	35.71	258.92	220.80	34.99	255.79	218.37	34.19	251.56	216.18	33.82	252.00	217.81	32.54	253.34	214.00	31.73	232.73	
más de 11,000	hasta 12,000	243.39	38.94	282.33	239.56	38.33	277.89	237.10	37.59	274.69	234.51	36.77	271.28	232.00	36.40	268.40	233.39	35.04	264.43	230.00	33.92	250.92	
más de 12,000	hasta 13,000	259.94	41.59	301.53	256.02	40.96	296.98	253.61	40.20	293.81	251.10	39.36	289.46	248.66	38.51	285.17	249.64	37.54	282.18	246.00	36.60	262.60	
más de 13,000	hasta 14,000	275.63	44.10	319.73	271.67	43.47	315.14	269.16	42.70	316.46	266.46	41.86	312.32	257.24	41.00	308.24	249.84	39.97	309.81	247.00	38.97	285.97	
más de 14,000	hasta 15,000	288.57	46.17	334.74	284.63	45.54	330.17	279.85	44.78	324.63	277.10	43.94	318.04	269.23	43.08	315.31	262.50	42.00	314.50	260.00	40.95	290.95	
más de 15,000	hasta 16,000	304.09	48.65	352.75	300.14	48.02	348.16	295.33	47.25	342.58	292.08	46.41	336.49	284.66	45.55	331.21	277.55	44.41	329.96	275.00	43.30	313.30	
más de 16,000	hasta 17,000	320.39	51.26	371.65	316.34	50.61	366.96	311.44	49.83	361.27	306.03	48.96	355.00	300.51	48.08	348.59	293.00	46.88	339.88	285.67	45.71	331.38	
más de 17,000	hasta 18,000	336.77	53.88	390.65	332.63	53.22	385.85	327.59	52.41	380.01	322.07	51.53	373.60	300.51	50.63	367.14	300.50	48.36	357.86	300.79	48.13	348.92	
más de 18,000	hasta 19,000	352.81	56.37	409.18	348.14	55.70	403.84	343.08	54.89	397.97	337.52	54.00	391.52	331.85	53.10	384.94	323.55	51.77	375.32	315.46	50.47	365.94	
más de 19,000	hasta 20,000	368.81	58.05	426.86	364.14	57.36	415.87	353.30	56.53	409.83	347.58	55.61	403.13	344.73	54.68	396.41	333.19	53.31	386.50	324.86	51.98	376.84	
más de 20,000	hasta 21,000	384.81	60.37	445.18	379.81	59.66	432.51	367.44	58.79	426.23	361.48	57.84	419.37	355.41	56.87	412.27	346.52	55.44	401.97	337.86	54.06	391.92	
más de 21,000	hasta 22,000	399.42	62.79	462.21	393.77	62.04	449.81	382.13	61.14	443.27	375.94	60.15	436.09	369.62	59.14	428.76	360.38	57.66	418.04	351.37	56.22	407.59	
más de 22,000	hasta 23,000	414.43	64.52	478.95	409.27	64.52	467.80	397.41	63.59	461.00	390.98	62.56	453.54	384.41	61.50	445.91	374.80	59.97	434.76	365.43	58.47	423.89	
más de 23,000	hasta 24,000	429.43	67.91	497.34	419.27	67.11	486.38	413.31	66.13	479.44	408.62	65.06	471.67	399.79	63.97	463.75	389.79	62.37	452.16	380.05	60.81	440.86	
más de 24,000	hasta 25,000																						

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 251 piezas mensuales.

*[Handwritten signature]*





ANEXO III

**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPOSITOS MASIVOS**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A. del 4.75% es de carácter informativo

Internacional - EMS

Peso en Gramos por pieza ZONA "A"	de 1 a 100 envíos		de 101 a 250 envíos		de 251 a 500 envíos		de 501 a 1000 envíos		de 1,001 a 3,000 envíos		de 3,001 a 6,000 envíos		de 6,001 a 10,000 envíos		de 10,001 a 15,000 envíos		más de 15,000 envíos	
	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	TOTAL	USD	TOTAL	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA
Hasta 250	15.02	0.50	15.52	12.15	11.71	10.92	11.36	10.58	0.42	11.01	10.66	10.23	9.59	0.38	9.98	9.35	0.37	9.73
más de 250 hasta 500	15.02	0.60	15.62	15.18	14.63	13.85	14.20	13.23	0.53	13.76	12.81	12.79	11.99	0.48	12.47	11.69	0.47	12.16
más de 500 hasta 1,000	18.17	0.73	18.90	18.35	17.80	16.59	17.25	16.07	0.64	16.71	15.54	15.50	14.53	0.58	15.11	14.16	0.57	14.73
más de 1,000 hasta 2,000	21.32	0.85	22.17	21.52	20.86	19.43	20.21	18.80	0.75	19.55	18.17	18.90	17.06	0.68	17.75	16.64	0.67	17.30
más de 2,000 hasta 3,000	25.52	1.02	26.54	24.78	23.94	23.21	24.14	22.47	0.90	23.37	21.74	22.61	20.38	0.82	21.19	19.87	0.79	20.66
más de 3,000 hasta 4,000	29.72	1.19	30.91	30.04	29.05	27.09	28.17	26.15	1.05	27.20	25.31	26.32	24.40	0.95	24.74	23.20	0.93	24.12
más de 4,000 hasta 5,000	33.92	1.36	35.28	34.18	33.20	30.87	32.10	29.82	1.19	31.01	28.88	30.04	27.80	1.11	28.91	26.43	1.06	27.48
más de 5,000 hasta 6,000	38.12	1.52	39.64	38.44	37.24	34.65	36.04	33.50	1.34	34.84	32.45	33.75	31.30	1.25	32.55	30.52	1.22	31.74
más de 6,000 hasta 7,000	43.37	1.73	45.10	42.11	42.37	39.48	41.06	38.12	1.52	39.64	36.86	38.33	35.60	1.42	37.02	34.71	1.39	36.10
más de 7,000 hasta 8,000	48.62	1.94	50.56	47.15	47.51	44.21	45.98	42.74	1.71	44.45	41.37	43.02	39.90	1.60	41.50	38.90	1.56	40.46
más de 8,000 hasta 9,000	53.87	2.15	56.02	52.29	52.63	49.04	51.00	47.36	1.89	49.25	45.78	47.61	44.20	1.77	45.97	43.10	1.72	44.82
más de 9,000 hasta 10,000	59.12	2.36	61.48	57.33	57.77	53.76	55.91	51.98	2.08	54.06	50.30	52.31	48.50	1.94	50.44	47.29	1.89	49.18
más de 10,000 hasta 11,000	64.37	2.57	66.94	62.48	62.90	58.59	60.93	56.60	2.25	58.86	54.71	56.90	52.80	2.11	54.91	51.48	2.05	53.54
más de 11,000 hasta 12,000	69.62	2.78	72.40	67.52	68.04	63.32	65.85	61.22	2.45	63.67	59.22	61.59	57.10	2.28	59.38	55.67	2.23	57.90
más de 12,000 hasta 13,000	74.87	2.99	77.86	72.66	73.16	68.15	70.88	65.84	2.63	68.47	63.63	66.18	61.40	2.46	63.86	59.87	2.39	62.26
más de 13,000 hasta 14,000	80.12	3.20	83.32	77.70	78.30	72.87	75.78	70.46	2.82	73.28	68.15	70.88	65.70	2.63	68.33	64.06	2.56	66.62
más de 14,000 hasta 15,000	85.37	3.41	88.78	82.85	83.43	77.70	80.81	75.08	3.00	78.08	72.56	75.46	70.00	2.80	72.80	68.25	2.73	70.98
más de 15,000 hasta 16,000	90.62	3.62	94.24	87.89	88.57	82.43	85.73	79.70	3.19	82.89	77.07	80.15	74.30	2.97	77.27	72.44	2.90	75.34
más de 16,000 hasta 17,000	95.87	3.83	99.70	93.03	93.69	87.26	90.75	84.32	3.37	87.69	81.48	84.74	78.60	3.14	81.74	76.64	3.07	79.70
más de 17,000 hasta 18,000	101.12	4.04	105.16	98.07	98.63	91.98	95.66	88.94	3.56	92.50	86.00	89.44	82.90	3.32	86.22	80.83	3.23	84.06
más de 18,000 hasta 19,000	106.37	4.25	110.62	103.22	103.96	96.81	100.68	93.56	3.74	97.30	90.41	94.03	87.20	3.49	90.69	85.02	3.40	88.42
más de 19,000 hasta 20,000	111.62	4.46	116.08	108.26	109.10	101.54	105.60	98.18	3.93	102.11	94.92	98.72	91.50	3.65	95.16	89.21	3.57	92.78

Se puede calcular un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 251 piezas mensuales.



ANEXO III

TARIFA POSTAL 2010  
DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A. del 4.75% es de carácter informativo

Peso en Gramos por pieza ZONA "B"	de 1 a 100 envíos		de 101 a 250 envíos		de 251 a 500 envíos		de 501 a 1000 envíos		de 1,001 a 3,000 envíos		de 3,001 a 6,000 envíos		de 6,001 a 10,000 envíos		de 10,001 a 15,000 envíos		más de 15,000 envíos		
	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	USD	IVA	TOTAL
Hasta 250 gramos	24.47	0.98	18.96	0.76	19.72	0.74	19.14	0.71	18.55	0.69	17.89	0.67	16.54	0.64	16.72	0.63	15.68	0.61	15.90
más de 250 hasta 500 gramos	25.45	0.98	23.70	0.95	24.65	0.92	23.92	0.92	23.19	0.86	22.36	0.83	20.80	0.80	20.90	0.78	19.60	0.76	19.87
más de 500 hasta 1,000 gramos	30.45	1.22	29.50	1.18	30.68	1.14	29.74	1.11	28.81	1.07	27.87	1.04	25.90	1.00	26.00	0.98	24.36	0.95	24.72
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	36.23	1.45	35.10	1.40	36.50	1.36	35.46	1.32	34.32	1.28	33.18	1.23	30.80	1.19	30.89	1.16	28.96	1.13	29.36
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	43.79	1.75	42.50	1.70	44.20	1.65	42.85	1.59	41.39	1.54	40.04	1.49	37.20	1.44	37.34	1.40	35.00	1.37	35.49
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	51.35	2.05	49.80	1.99	51.79	1.93	50.23	1.87	48.57	1.81	47.01	1.74	43.60	1.68	43.78	1.64	41.05	1.60	41.62
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	59.01	2.36	57.20	2.29	59.49	2.22	57.72	2.15	55.85	2.08	53.98	2.01	50.20	1.94	50.34	1.89	47.19	1.84	47.85
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	66.36	2.65	64.40	2.68	66.98	2.60	64.90	2.52	62.82	2.44	60.74	2.36	56.40	2.18	56.58	2.12	53.04	2.07	53.78
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	73.71	2.95	71.50	2.88	74.36	2.77	72.07	2.70	69.78	2.60	67.50	2.51	62.70	2.42	62.82	2.36	58.89	2.30	59.71
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	81.06	3.24	78.60	3.14	81.74	3.05	79.25	2.95	76.75	2.85	74.15	2.76	68.90	2.66	69.16	2.59	64.84	2.53	65.75
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	88.41	3.54	85.90	3.43	89.23	3.32	86.42	3.22	83.72	3.11	80.91	3.00	75.10	2.90	75.40	2.83	73.52	2.76	71.68
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	95.76	3.83	92.90	3.72	96.62	3.60	93.60	3.48	90.58	3.37	87.67	3.25	81.40	3.14	81.64	3.06	76.54	2.99	77.61
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	103.11	4.12	100.00	4.00	104.00	3.88	100.78	3.75	97.55	3.63	94.33	3.50	87.60	3.38	87.98	3.30	82.49	3.22	83.64
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	110.46	4.42	107.10	4.28	111.38	4.15	107.95	4.02	104.52	3.89	101.09	3.76	93.90	3.62	94.22	3.53	88.94	3.45	89.57
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	117.81	4.71	114.30	4.57	118.87	4.43	115.13	4.29	111.49	4.15	107.85	4.00	100.10	3.86	100.46	3.77	97.95	3.67	95.50
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	125.16	5.01	121.40	4.86	126.26	4.71	122.41	4.56	118.46	4.40	114.50	4.25	106.40	4.10	106.70	4.00	100.04	3.90	101.44
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	132.51	5.30	128.50	5.14	133.64	4.98	129.58	4.82	125.42	4.66	121.26	4.50	112.60	4.35	113.05	4.24	105.98	4.13	107.47
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	139.86	5.59	145.45	5.43	141.13	5.26	136.76	5.09	132.39	4.92	128.02	4.76	118.90	4.59	119.29	4.47	111.83	4.36	113.40
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	147.21	5.88	153.10	5.71	148.51	5.54	143.94	5.36	139.36	5.18	134.68	5.00	125.10	4.83	125.53	4.71	117.60	4.59	119.33
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	154.56	6.18	160.74	6.00	155.90	5.81	151.11	5.62	146.22	5.44	141.44	5.26	131.40	5.07	131.77	4.94	123.53	4.82	125.26
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	161.91	6.48	168.39	6.28	163.38	6.09	158.29	5.89	153.19	5.70	148.20	5.50	137.60	5.31	138.11	5.18	129.48	5.05	131.29
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	169.26	6.77	176.03	6.57	170.77	6.36	165.46	6.16	160.16	5.96	154.86	5.78	143.90	5.55	144.35	5.41	135.33	5.28	137.22

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 251 piezas mensuales.

Handwritten mark

Handwritten signature



ANEXO III

**TARIFA POSTAL 2010**  
**DEPÓSITOS MASIVOS**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A. es del 4.75% es de carácter informativo.


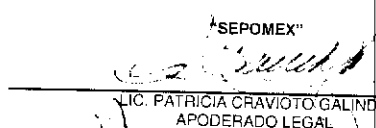
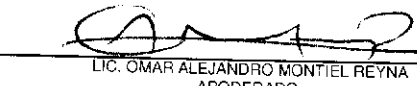
Peso en Gramos por pieza	de 1 a 100 envíos		de 101 a 250 envíos		de 251 a 500 envíos		de 501 a 1000 envíos		de 1,001 a 3,000 envíos		de 3,001 a 6,000 envíos		de 6,001 a 10,000 envíos		de 10,001 a 15,000 envíos		más de 15,000 envíos		
	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA	USD	TOTAL	USD	IVA	TOTAL
Hasta 250	42.32	1.69	44.01	36.90	1.48	38.38	37.34	36.09	1.34	34.84	32.50	1.30	33.80	31.30	1.25	32.55	30.52	1.22	31.74
más de 250 hasta 500	47.32	1.69	49.01	41.00	1.64	42.64	41.39	40.04	1.49	38.69	36.00	1.44	37.44	34.70	1.39	36.09	33.83	1.35	35.19
más de 500 hasta 1,000	46.52	1.66	48.38	45.10	1.80	46.90	45.45	43.99	1.64	42.54	39.50	1.58	41.08	38.10	1.52	39.62	37.15	1.49	35.63
más de 1,000 hasta 2,000	50.72	2.03	52.75	49.20	1.97	51.17	49.61	46.20	1.85	46.38	43.10	1.72	44.82	41.60	1.66	43.26	40.56	1.62	42.18
más de 2,000 hasta 3,000	59.12	2.36	61.48	57.30	2.29	59.59	57.82	55.60	2.22	54.08	50.20	2.01	52.21	48.50	1.94	50.44	47.29	1.89	49.18
más de 3,000 hasta 4,000	67.52	2.70	70.22	65.50	2.62	68.12	66.04	61.40	2.46	63.86	57.40	2.30	59.70	55.40	2.22	57.62	54.02	2.16	56.18
más de 4,000 hasta 5,000	75.92	3.04	78.96	73.60	2.94	76.54	74.26	69.10	2.76	71.86	64.50	2.58	67.08	62.30	2.49	64.79	60.74	2.43	63.17
más de 5,000 hasta 6,000	84.32	3.37	87.69	81.80	3.27	85.07	82.47	76.70	3.07	79.77	71.70	2.87	74.57	69.10	2.76	71.86	67.37	2.69	70.07
más de 6,000 hasta 7,000	92.72	3.71	96.43	89.90	3.60	93.50	90.69	84.40	3.38	87.78	78.80	3.15	81.95	76.00	3.04	79.04	74.10	2.96	77.06
más de 7,000 hasta 8,000	101.12	4.04	105.16	98.10	3.92	102.02	98.80	92.00	3.68	95.68	85.90	3.44	89.34	82.90	3.32	86.22	80.83	3.23	84.06
más de 8,000 hasta 9,000	109.52	4.38	113.90	106.20	4.25	110.45	107.02	99.70	3.99	103.69	96.40	3.86	98.26	89.80	3.59	93.39	87.56	3.59	91.06
más de 9,000 hasta 10,000	117.92	4.72	122.64	114.40	4.58	118.98	115.23	107.30	4.29	111.59	103.80	4.15	107.95	96.70	3.87	100.57	94.28	3.77	89.05
más de 10,000 hasta 11,000	126.32	5.05	131.37	122.60	4.75	123.45	123.24	114.90	4.60	119.50	107.40	4.45	115.65	103.60	4.14	107.74	101.01	4.04	105.05
más de 11,000 hasta 12,000	134.72	5.39	140.11	130.70	5.23	135.93	133.04	122.60	4.90	127.50	118.50	4.58	119.08	110.50	4.42	114.92	107.74	4.31	112.05
más de 12,000 hasta 13,000	143.12	5.72	148.84	138.80	5.55	144.35	142.45	130.20	5.21	136.41	125.90	5.04	130.94	117.40	4.70	122.10	114.47	4.58	119.04
más de 13,000 hasta 14,000	151.52	6.06	157.58	147.00	5.88	152.88	150.55	145.50	5.82	143.42	133.30	5.33	138.63	124.20	4.97	129.17	121.10	4.84	125.94
más de 14,000 hasta 15,000	159.92	6.40	166.32	155.10	6.20	161.30	158.31	145.50	6.13	149.63	135.90	5.44	141.34	131.10	5.24	136.34	127.82	5.11	132.94
más de 15,000 hasta 16,000	168.32	6.73	175.05	163.30	6.53	169.83	164.53	153.20	6.47	159.33	148.10	5.92	154.02	138.00	5.52	143.52	134.55	5.38	139.93
más de 16,000 hasta 17,000	176.72	7.07	183.79	171.40	6.86	178.26	172.74	160.80	6.74	167.23	150.20	6.01	156.21	144.90	5.80	150.70	141.28	5.65	146.93
más de 17,000 hasta 18,000	185.12	7.40	192.52	179.60	7.18	186.78	180.96	168.50	7.04	167.24	157.30	6.29	163.59	151.80	6.07	157.87	148.01	5.92	153.93
más de 18,000 hasta 19,000	193.52	7.74	201.26	187.70	7.51	195.21	189.18	176.10	7.35	177.14	164.50	6.56	171.08	159.70	6.35	165.05	154.73	6.19	160.92
más de 19,000 hasta 20,000	201.92	8.08	210.00	195.90	7.84	203.74	197.39	183.70	7.65	191.05	171.60	6.85	178.46	165.60	6.62	172.22	161.46	6.46	167.92
TOTAL																			

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 251 piezas mensuales.



**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

<p>1. ESPECIFICACIONES</p>	<p>"SEPOMEX" otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre, cintas adhesivas para el sellado de los envíos y guías de depósito. Cuando concluya la vigencia del contrato, o se dé por terminado anticipadamente, "EL REMITENTE" se obliga a devolver a "SEPOMEX" el material que no haya sido utilizado (GUÍAS CON SUS CINCO TANTOS DEBIDAMENTE RELACIONADAS EN ORDEN PROGRESIVO). "SEPOMEX" facturará de acuerdo al importe que resulte de las guías solicitadas por "EL REMITENTE".</p>
<p>2. MODALIDAD</p>	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kgs. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 kgs. y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "EL REMITENTE" manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, "SEPOMEX" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.</li> <li>• Las medidas de los envíos aceptados por "SEPOMEX" no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros).</li> <li>• De acuerdo a las restricciones de la unión postal universal, asociación internacional de transportadores aéreos, ley del servicio postal mexicano, ley de vías generales de comunicación y otras leyes aplicables, "SEPOMEX" no transporta los artículos que se describen en el anexo II.</li> <li>• "SEPOMEX", realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le deja un aviso al destinatario y se le invita a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos cinco días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente, en este caso se cobrará el servicio.</li> <li>• Para envíos con un peso mayor de 3 kg. Y con destino en poblaciones que requieran reencaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema que ocurre en la oficina más cercana.</li> </ul> <p>El servicio se brindará en días y horas hábiles de lunes a viernes.</p>
<p>3. RECOLECCIONES</p>	<p>Establecido el programa de recolecciones, este se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no fuera posible establecer un programa de recolección, ésta se podrá efectuar previa llamada telefónica antes de las 12:00 horas a los números 53 40 33 00, extensiones 55149 y 55042, para realizarse el mismo día ó en el transcurso de las tardes para programarse al día siguiente.</li> <li>• Los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre ambas partes.</li> <li>• Al momento de efectuarse las recolecciones, el cliente deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kgs. en adelante) se requerirá que los envíos estén debidamente embalados y flejados.</li> <li>• El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por "el cliente" con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de "EL REMITENTE", quien pagará el servicio como si se hubiera realizado.</li> </ul>
<p>4. COBERTURA Y TIEMPOS DE ENTREGA</p>	<p>La cobertura internacional y tiempos de entrega nacional que ofrece el servicio se encuentran descritos en el anexo IV y su aplicación será únicamente en días y horas hábiles.</p>
<p>5. SEGURO OPCIONAL</p>	<p>"SEPOMEX" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más I.V.A. sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Para tal efecto, sólo requeriremos que nos entregue sus envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.</p> <p>Cuando los envíos no hayan sido asegurados conforme a lo anterior.</p> <p>Solo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la <i>declaratoria de contenidos</i> anexo I del contrato, en caso contrario, automáticamente se anulará este seguro.</p>
<p>6. SEGURO DE LA GUÍA MEXPOST</p>	<p><b>PARA EL CASO DE ENVÍOS NO ASEGURADOS POR "EL REMITENTE" DE ACUERDO AL PUNTO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</b></p> <p>Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables a Correos de México, éste a petición escrita del cliente en un término que no exceda de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que venció el plazo de la entrega, se le indemnizará si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de 30 veces el salario mínimo diario en el D.F.</p> <p>Correos de México no será responsable ante "El Remitente" en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y/o demora de los envíos ocasionados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Causa de fuerza mayor o caso fortuito</li> <li>• Ilegible, Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario</li> <li>• Acto de disposición de cualquier autoridad</li> <li>• Por utilizar un embalaje inadecuado</li> </ul>
<p>Firmas</p>	<p>México, D.F. a 03 de enero de 2011.</p> <p>"EL REMITENTE"</p> <p>          LIC. FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORFALA          APODERADO</p> <p>"SEPOMEX"</p> <p>          LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO          APODERADO LEGAL</p> <p>          LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA          APODERADO</p>

	APODERADO	APODERADO LEGAL
LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA APODERADO		



**ANEXO II**

**DECLARATORIA DE CONTENIDOS**

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE LOS ENVIOS AMPARADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO CONTIENEN ARTICULOS Y/O SUBSTANCIAS PROHIBIDAS, DE USO RESTRINGIDO O PELIGROSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA I.A.T.A., U.P.U., LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIONES, CONTRATO DE ADHESION DEL CORREO, LINEAS AEREAS, NORMAS DE EL REMITENTE DE LA DEFENSA NACIONAL EN CUANTO A LO RELACIONADO A ARMAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.

**LISTA DE ARTICULOS Y SUBSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO**

- GASES COMPRIMIDOS DE TODA INDOLE.
- CORROSIVOS, ACIDOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE DETERIOREN, DAÑEN O DESTRUYAN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.
- EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ARMAS DE FUEGO.
- LIQUIDOS DE TODA INDOLE, FLAMABLES, MATERIALES MAGNETICOS Y RADIOACTIVOS.
- PORTAFOLIOS Y MALETAS CON SISTEMA DE ALARMA.
- OXIDANTES Y PEROXIDO ORGANICO.
- SUBSTANCIAS VENENOSAS E INFECCIOSAS.
- TODO TIPO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES.
- PERECEDEROS.
- DROGAS Y ENERVANTES.
- ARTICULOS EN CONTRA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES.
- ARTICULOS DE CRISTAL Y FRAGILES EN GENERAL.
- VALORES DE CUALQUIER TIPO COMO LO SON:
  - ◊ PAPEL MONEDA
  - ◊ MONEDA METALICA
  - ◊ JOYAS
  - ◊ METALES PRECIOSOS
- CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS INSTALACIONES, EMPLEADOS, TERCEROS Y TRANSPORTES.

México, D.F. a 03 de enero de 2011.

“ EL REMITENTE ”

*Fabrizio Gaxiola Morala*  
 LIC. FABRICIO JULIAN GAXIOLA MORALA  
 APODERADO

*Omar Alejandro Montiel Reyna*  
 LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA  
 APODERADO

“SEPOMEX”

*Patricia Cravioto Galindo*  
 LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO  
 APODERADO LEGAL

*[Handwritten mark]*



**ANEXO III  
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN**

EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE UN ENVÍO DE ACUERDO A SU PESO O VOLUMEN, SE DETALLA A CONTINUACION:

EXISTEN DOS FORMAS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE UN ENVÍO:

A. TARIFA POR PESO REAL.	SE OBTIENE CUANDO SE COLOCA EL ENVÍO EN LA BÁSCULA
B. TARIFA POR VOLUMEN:	ESTA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA PAQUETERÍA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- SE TOMARÁN LAS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS DEL ENVÍO (LARGO, ANCHO Y ALTO).
- SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA ACEPTADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTADORES AEREOS:
 
$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO} \times \text{ANCHO} \times \text{ALTO}}{6000} = \text{KG}$$
- LAS FRACCIONES EN KILOGRAMOS SE REDONDEAN AL MEDIO O KILOGRAMO SUPERIOR.
- EL PESO REAL SE COMPARARÁ CON EL PESO VOLUMÉTRICO DEL ENVÍO Y SE APLICA LA TARIFA SOBRE EL PESO MAYOR.

**EJEMPLO:**

- EL ENVÍO PESA 15 KILOGRAMOS, PERO POR SU VOLUMEN Y AL APLICAR LA FÓRMULA ANTERIOR, SE DETERMINA UN RESULTADO DE 16.8 KILOGRAMOS. EN ESTE CASO, LA TARIFA QUE SE APLICARÁ SERÁ LA CORRESPONDIENTE A 17 KILOGRAMOS.
- SEPOMEX, ÚNICAMENTE ACEPTARÁ PARA DESTINOS NACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 40 KGS. Y A DESTINOS INTERNACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KGS Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 30 KGS.

México, D.F. a 03 de enero de 2011.

“EL REMITENTE”

LIC. FABRICIO JULIAN GAXIOLA MORILLA  
APODERADO

“SEPOMEX”

LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO  
APODERADO LEGAL

LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA  
APODERADO

## ANEXO IV

## COBERTURA INTERNACIONAL DEL SERVICIO EMS/MEXPOST

ZONA A E.U.A. Y CANADA	ZONA B CARIBE/CENTRO/SUR AMER. EUROPA OCCIDENTAL	ZONA C ASIA/PACIFICO/AFRICA
Canadá Estados Unidos	Alemania Andorra Antillas Neerlandesas Argentina Aruba Austria Barbados Bélgica Belice Bolivia Brasil Bulgaria Checa, Rep. Chile Colombia Costa Rica Croacia Cuba Dinamarca Ecuador El Salvador España Finlandia Francia Gran Bretaña Grecia Guatemala Honduras Hungría Irlanda Italia Jamaica Letonia Liechtenstein Mónaco Nicaragua Noruega Países Bajos Panamá Paraguay Perú Polonia Portugal Rep. Dominic. Rumania Rusia Suecia Suiza Ucrania Uruguay Venezuela	Angola Australia Azerbaiyán Bahrein Burkina Faso Camboya China Corea del Sur Djibouti Egipto Emiratos Árabes Unidos  Eritrea Etiopia Filipinas Ghana Hong Kong (China) India Indonesia Irán Israel Japón Kazajistán Kenia Kuwait Malasia Marruecos Mauricio Nueva Zelanda Qatar Senegal Singapur Sudáfrica Tailandia Taiwán (China) Tanzania Túnez Turkmenistan Vietnam Yemen Zambia Zimbabwe

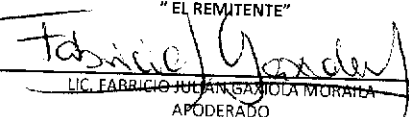
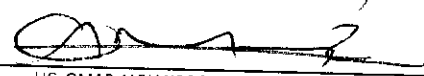


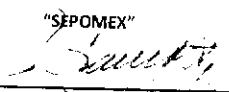
**TIEMPOS DE ENTREGA**

- Los tiempos de entrega Standard del servicio **MEXPOST** son los siguientes dependerá del destino, se ofrece un tiempo de entrega exprés en 64 ciudades principales.
- Ciudades intermedias y/o sus áreas aledañas de 48 a 72 horas.
- En áreas identificadas coloquial y operativamente como poblaciones o ciudades pequeñas el tiempo de entrega va de 4 a 7 días hábiles.
- El servicio internacional se proporciona a través de la red mundial de correos inscritos a la cooperativa EMS (Express Mail Service) por lo que los tiempos de entrega y el tipo de servicio dependen de cada país, partiendo de una base de 72 horas.

Acapulco	Z T	B 2	Cuernavaca	Z T	A 2	Mexicali	Z T	G 4	San Luis Río Colorado	Z T	F 4
Aguascalientes	Z T	C 2	Culiacán	Z T	D 3	Minatitlán	Z T	C 2	Silao	Z T	B 2
Apizaco	Z T	A 2	Distrito Federal	Z T	A 1	Monterrey	Z T	C 2	Tampico	Z T	C 2
Caborca	Z T	F 4	Durango	Z T	C 2	Morelia	Z T	A 2	Tapachula	Z T	D 2
Campeche	Z T	D 3	Ensenada	Z T	G 4	Navojoa	Z T	E 4	Tlaxcala	Z T	A 2
Cancún	Z T	E 4	Guadalajara	Z T	C 2	Nuevo Laredo	Z T	D 2	Tehuacán	Z T	A 2
Celaya	Z T	B 2	Guaymas	Z T	E 4	Oaxaca	Z T	B 2	Tepic	Z T	C 2
Chetumal	Z T	D 4	Hermosillo	Z T	E 4	Pachuca de Soto	Z T	A 2	Tijuana	Z T	G 4
Chihuahua	Z T	D 4	Iguala	Z T	B 2	Poza Rica	Z T	C 2	Toluca	Z T	A 2
Chilpancingo	Z T	B 2	La Paz	Z T	G 4	Puebla	Z T	A 2	Torreón	Z T	C 2
Ciudad del Carmen	Z T	D 3	León	Z T	B 2	Puerto Vallarta	Z T	C 2	Tuxtla Gutiérrez	Z T	D 2
Ciudad Juárez	Z T	E 4	Los Mochis	Z T	D 3	Querétaro	Z T	A 2	Uruapan	Z T	B 2
Ciudad Obregón	Z T	E 4	Manzanillo	Z T	C 2	Reynosa	Z T	D 2	Veracruz	Z T	B 2
Ciudad Victoria	Z T	C 2	Matamoros	Z T	D 2	Saltillo	Z T	C 2	Villahermosa	Z T	C 4
Colima	Z T	C 2	Mazatlán	Z T	D 3	San José del Cabo	Z T	G 4	Xalapa	Z T	B 2
Córdoba	Z T	B 2	Mérida	Z T	D 4	San Luis Potosí	Z T	C 2	Zacatecas	Z T	C 2

México, D.F. a 03 de enero de 2011.

"EL REMITENTE"  
  
 LIC. FABRICE JULIAN GAXDE  
 APODERADO  
  
 LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA  
 APODERADO

"SEPOMEX"  
  
 LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO  
 APODERADO LEGAL





SERVICIO POSTAL MEXICANO



EMS/MEXPOST

## ANEXO V

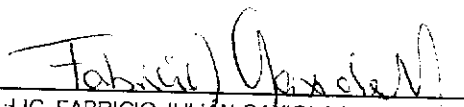
### CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DEL SERVICIO EMS / MEXPOST

1. LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ESTARÁN VIGENTES DE ACUERDO CON LA TARIFA POSTAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
2. "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE TESORERÍA PRESENTARÁ A "EL REMITENTE" DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL MES PRÓXIMO EN QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS, LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL COSTO TOTAL DE LOS ENVÍOS REALIZADOS EN DICHO PERIODO, EN EL CASO DE EXISTIR DEPÓSITOS FORÁNEOS SE EXTENDERÁ FACTURA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA, O BIEN SE PODRÁ FACTURAR A TRAVÉS DE FORMATOS DE VALIDACIÓN CUANDO ASÍ SE REQUIERA.
3. CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA OPERATIVA O DE CORTE MENSUAL EL CORREO NO INCLUYA EN LA FACTURA LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES MENSUALES DE "EL REMITENTE", ÉSTAS SERÁN CONSIDERADAS EN LAS SIGUIENTES FACTURAS QUE SE PRESENTEN A REVISIÓN.
4. "EL REMITENTE" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.
5. "SEPOMEX" SE OBLIGA A REVISAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, CORREGIR LOS DATOS CORRESPONDIENTES, OTORGANDO A "EL REMITENTE" LA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE QUE RESULTE A SU FAVOR EN CASO DE DIFERENCIAS Y QUE PODRÁ SER APLICABLE EN LA FACTURACIÓN DEL SIGUIENTE MES.
6. EN CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO DE ALGÚN ENVÍO O PAQUETE, "EL REMITENTE" PODRÁ HACER SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO AL ÁREA DE ACLARACIONES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PLAZO DE ENTREGA, CUYOS TELÉFONOS EN EL DISTRITO FEDERAL SON EL 53850981 EXTS. 45412 A LA 45430.
7. EN CASO DE RESCISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES, ÉSTA NO EXIMIRÁ A LAS MISMAS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

México, D.F. a 03 de enero de 2011.

" EL REMITENTE"

"SEPOMEX"

  
LIC. FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORILLA  
APODERADO

  
LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO  
APODERADO LEGAL

  
LIC. OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA  
APODERADO

## ANEXO IV COBERTURA/TIEMPOS DE ENTREGA

### Matriz Tiempos de Entrega para Mensajería Express

Origen	Destinos																																	
	Aguascalientes	CABORCA	Cancun	CHETUMAL	Chilpancingo	Ciudad Juárez	Ciudad Victoria	CORDOBA	Cuicatlan	Durango	Guadalajara	Hermosillo	La Paz	Los Mochis	MATAMOROS	Merida	Minatitlán	Morelia	Nuevo Laredo	Pachuca de Soto	Puebla	Querétaro	Saltillo	San Luis Potosí	SILAO	Tapachula	TEHUACAN	Tijuana	Torreón	URUAPAN	Villahermosa	Zacatecas		
Aguascalientes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

